

ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

Ley Nº 8140

Esta ley se sancionó el día 23 de Abril de 2019

MODIFICA ART. 2º LEY Nº 3382. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES DE EMPLEADOS PÚBLICOS.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY:

LEY Nº 8140

Ref. Expte. Nº 91-39.663/18

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º- Modifícase el artículo 2º de la Ley 3382, el que quedará redactado de la siguiente manera:

\"Art. 2º.- Queda sometido a la misma obligación establecida en el artículo anterior toda persona que desempeñe el cargo de Intendente, Secretario Municipal, Concejal Municipal, Secretario de Concejo Deliberante, Juez de Faltas Municipales, Defensor del Pueblo Municipal, Auditor Municipal, Miembro del Tribunal de Cuentas Municipal, Presidentes, Directores, Gerentes, Jefes y Subjefes, Consejeros y Vocales de Reparticiones Centralizadas, Descentralizadas y Sociedades del Estado.\"

Art 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veinticinco del mes de abril del año dos mil diecinueve.

FIRMANTES

Godoy - Lapad - Mellado - Porcelo

SALTA, 16 de Mayo de 2019

DECRETO Nº 617

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente Nº 91-39663/2018 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia Nº 8140, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Simón Padrós



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta